



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0595 )

24 FEB. 2016

“Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba"

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la *Resolución No. (0075) del 29 de enero del 2014 "Por la cual se asignan seiscientos cincuenta y dos (652) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los proyectos Urbanización Finzenú y Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería-Departamento de Córdoba"*, mediante la cual no se incluyeron 25 hogares entre ellos: Martha Lucia Diaz Paternina identificada con cedula No. 50.924.057, Rogelio Enrique Ruiz Vergara identificado con cedula No. 6.856.290, y Luz Consuelo Polo Avilez identificada con cedula No. 50.904.531.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo séptimo de la Resolución No. 0075 de 2014, interpusieron los recursos de reposición contra la Resolución 0075 del 2014 del proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba.

Que mediante Resolución No. 0659 del 10 de abril del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 0075 del 29 de enero de 2014, y en virtud al Artículo 2 del acto administrativo el cual establece *"Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie"*.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba"

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 0075 de 2014 y que fueron aceptados por el acto administrativo anteriormente mencionado.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación con radicado No. 2015EE0085313 del 08 de septiembre del 2015

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03632 del 05 de Octubre del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios por la aceptación del recursos de reposición y que fueron seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización el Recuerdo, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento veintinueve millones trescientos sesenta mil pesos m/cte. (\$ 129.360.000).

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, los hogares que por aceptación de recursos de reposición se encuentran incluidos en la Resolución No. 03632 del 05 de Octubre del 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar tres (3) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares que por la aceptación de recursos de reposición cumplieron requisitos, y fueron seleccionados por sorteo y se encuentran incluidos en la Resolución No. 03632 del 05 de Octubre del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: CORDOBA**

**MUNICIPIO: MONTERIA**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN EL RECUERDO**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	50924057	MARTHA LUCIA	DIAZ PATERNINA	URBANIZACION EL RECUERDO
2	6856290	ROGELIO ENRIQUE	RUIZ VERGARA	URBANIZACION EL RECUERDO
3	50904531	LUZ CONSUELO	POLO AVILEZ	URBANIZACION EL RECUERDO
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 129.360.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan tres (3) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por aceptación de recursos de reposición seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización el Recuerdo del municipio de Montería en el departamento del Córdoba"

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Urbanización el Recuerdo, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 24 FEB. 2016



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Richard Herrera 

Revisó: Arelys Bravo y Lino Roberto Pombo 

